



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN
PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCIX - TOMO DLIII - Nº 34
CORDOBA, (R.A.), JUEVES 17 DE FEBRERO DE 2011

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

TRIBUNAL SUPERIOR de JUSTICIA

Autorizan la destrucción total de 11.659 armas de fuego

Acuerdo Reglamentario Nº 1041 - Serie "A".

En la ciudad de CORDOBA, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil once, con la Presidencia de su titular Dr. Domingo Juan SESIN, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Doctores María Esther CAFURE DE BATTISTELLI, Aida Lucía Teresa TARDITTI, Luis Enrique RUBIO, María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL y Carlos Francisco GARCIA ALLOCCO, con la intervención del Sr. Fiscal General de la Provincia, Dr. Eugenio Dario VEZZARO, con la asistencia del Sr. Administrador General del Poder Judicial, Dr. Gustavo PORCEL DE PERALTA y ACORDARON:

Y VISTO: La solicitud efectuada por la señora Comisario Jefa del Depósito de Armas (Tribunales II), de que se considere la posibilidad de autorizar la destrucción total de ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (11.659) armas de fuego que se corresponden a causas penales que se tramitan en capital e interior, cuya fecha de secuestro corresponde al año 2005 y anteriores, incluyendo las armas de fuego sin RUA correspondiente a los años 1998/99, las que se encontraban depositadas en el III Cuerpo de Ejército.-

Y CONSIDERANDO: I. Que el pedido obedece a la "urgente y constante" necesidad de generar espacios físicos necesarios, para aumentar la capacidad operativa del Depósito de Armas y Efectos Secuestrados, que a la fecha se encuentra "colapsado", siendo permanente la remisión de armas de fuego y objetos secuestrados por los distintos tribunales que se encuentran diseminados en toda la Provincia.

II. Este Tribunal Superior en reiteradas oportunidades (Acuerdo Nº 698 Serie "A" de fecha 16/12/05, Acuerdo Nº 725 Serie "A" de fecha 9/12/04, Acuerdo Nº 537 Serie "A" del 30/10/01, entre otros) ordenó la destrucción de las armas que se encontraban en el depósito mencionado o en custodia en el Comando de Tercer Cuerpo de Ejército, material éste considerado inservible o que por su antigüedad no es necesario su resguardo a los fines de la resolución de los procesos por los cuales fueron secuestradas, los que en su gran mayoría por su antigüedad resulta imposible individualizar a cuales de ellos pertenecen.

III. Asimismo, es de destacar, que se trata de efectos cuya significación probatoria para los procesos se encuentra asegurada por cooperaciones técnicas de Policía Ju-

dicial y no es posible legalmente su devolución.

IV. Finalmente, la Ley Nº 9041 (del 28/08/2002), mediante la cual se creó en el ámbito de la Provincia de Córdoba, el Registro Balístico de armas de fuego, cartuchos y proyectiles provenientes de secuestros realizados por la autoridad pública, en su art. 10, establece que "...El Tribunal Superior de Justicia, cada cinco (5) años... deberá determinar el destino o la distribución que se le dará al material asentado en él, pudiendo ser beneficiarios de tal distribución, en tanto no se hayan podido restituir a sus propietarios, las Fuerzas Armadas o de Seguridad, las Asociaciones de Tiro reconocidas o los Museos, conforme a las características del material almacenado. También podrá disponer la destrucción del material secuestrado, cuando así lo impongan evidentes razones de seguridad, mediante algún método de aplastamiento o de fundición por temperatura, en lugar que se designe a tal efecto..." (el destacado nos pertenece).

Por tanto, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Art. 12 inc. 32 de la Ley Orgánica del Poder Judicial el Tribunal Superior de Justicia, con intervención del Fiscal General;

RESUELVE: I.- AUTORIZAR la destrucción total de ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (11.659) armas de fuego que se corresponden a causas penales que se tramitan en capital e interior, cuya fecha de secuestro corresponde al año 2005 y anteriores, incluyendo las armas de fuego sin RUA correspondiente a los años 1998/99, las que se encontraban depositadas en el IIIer. Cuerpo de Ejército, que se encuentran actualmente en el Depósito de Armas y Efectos Secuestrados, Tribunales II, conforme al listado acompañado por la Sra. Comisario Daniela A. Adán, exceptuando las pistolas calibre 9 mm., revólver calibre 38 SP y escopeta calibre 12 y 12/70, atento su eventual afectación a fuerzas de seguridad o toda aquella que por sus características especiales deben proseguir en custodia.

II.- ENCOMENDAR a la Secretaría Penal del Tribunal Superior que disponga lo necesario a fin de dar cumplimiento a lo aquí ordenado, estableciendo la metodología a seguir en cuanto al inventario, clasificación, carga, traslado del armamento y forma en que se procederá a su destrucción definitiva.

III.- LA Secretaría Penal deberá solicitar vía correo

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Acuerdo Nº 9 - Serie "A". En la ciudad de CORDOBA, a tres días del mes de febrero del año dos mil once, con la Presidencia de su titular Doctor Domingo Juan SESIN se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Doctores María Esther CAFURE DE BATTISTELLI, Aida Lucía Teresa TARDITTI, Luis Enrique RUBIO, Armando Segundo ANDRUET (h), Mercedes BLANC de ARABEL y Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO con la asistencia del Sr. Administrador General del Poder Judicial Gustavo PORCEL de PERALTA y ACORDARON:

Y VISTO: Que mediante Acuerdo Nº 671, Serie A del 30.XI.10 se resolvió hacer lugar a la no renovación de la contratación a la Lic. María Isabel Yaya de Cáceres como Coordinadora Ejecutiva del Centro de Perfeccionamiento Ricardo C. Núñez -cuyo vencimiento operaba el día 31 de enero de 2011-, en virtud de haberse concedido el beneficio jubilatorio de la Ley 8024 y sus modificatorias.

Y CONSIDERANDO: I.- Que existiendo en el ámbito del Centro de Capacitación Ricardo C. Núñez, un conjunto de actividades que han sido comenzadas bajo la supervisión de la mencionada Lic. María Isabel Yaya de Cáceres y que se encuentran en su fase fundacional en algún caso o en su misma etapa conclusiva y son ellas, materias de una alta relevancia para el Poder Judicial en su conjunto y requieren de competencias y habilidades de especialistas que comprendan el proceso de gestación anterior para que pueda ser plasmado el resultado tal como es pretendido por este Alto Cuerpo.

Entre los capítulos principales a los cuales hay que hacer específica referencia, cabe destacar: 1) El proyecto de investigación 'Imagen de la Justicia' que se encuentra en su fase final -iniciado en el año 2009- y realizado en conjunto con la Secretaría de Investigaciones de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba; 2) Capacitación en el marco del Proyecto relativo a la "Readecuación de la Estructura Orgánica de las Defensa Oficial", que transita la segunda etapa de su ejecución e incluye la orientación estratégica para la Defensa Pública como un sector diferenciado y específico dentro del Poder Judicial 3) Capacitación electoral en el marco del Plan Estratégico de Implementación de la Reforma Política de la Provincia de Córdoba, de cara a las elecciones del año en curso - iniciado mayo 2010- y que requiere ad extra del Poder Judicial, una articulación con el Ministerio de Educación de la Provincia y otros ámbitos académicos; 4) Temáticas de la capacitación e investigación que deben ser concluidas en su respectiva información y que no pudieron serlo con antelación, puesto que el año académico judicial cierra sobre febrero de cada año calendario.

La Licenciada María Isabel Yaya de Cáceres ha prestado conformidad a colaborar para llevar adelante la conclusión de los programas que nominativamente se han indicado y de aquellos otros, que acaso pudiera resultar de impostergable necesidad su colaboración. Por la mencionada actividad la Licenciada Yaya de Cáceres, no percibirá ningún tipo de remuneración, compensación, viático o prerrogativa alguna por lo tanto, se trata de una actividad de absoluta colaboración científica y

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
ACUERDO REGLAMENTARIO Nº 1041 - SERIE "A"

electrónico a las Fiscalías de Instrucción, Juzgados y Cámaras intervinientes en procesos penales de toda la Provincia, **que informen en el término de cinco días de notificados**, si necesitan **mantener el resguardo de algún arma en particular cuya fecha de secuestro es anterior al año 2005**.

IV.- LA Secretaría Penal, **una vez depurado el listado, deberá comunicar al Registro Nacional de Armas** con copia del mismo lo aquí resuelto, a los efectos que hubiere lugar.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la intervención del Sr. Fiscal General de la Provincia, y la asistencia del Administrador General del Poder Judicial, Dr. Gustavo PORCEL DE PERALTA .-

DR. DOMINGO JUAN SESÍN
PRESIDENTE

DRA. MARÍA ESTHER CAFURE DE
BATTISTELLI
VOCAL

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
VOCAL

DRA. MARÍA DE LAS M. BLANC G. DE ARABEL
VOCAL

DR. CARLOS F. GARCÍAALLOCCO
VOCAL

DR. EUGENIO DARÍO VEZZARO
FISCAL GENERAL DE LA PROVINCIA

DR. GUSTAVO PORCEL DE PERALTA
ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

MINISTERIO de FINANZAS

Resolución Nº 460

Córdoba, 30 de diciembre de 2010

VISTO: El expediente Nº 0025-043073/2010 en que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas de este Ministerio, propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el "Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Año 2010".

Y CONSIDERANDO:

Que se estima se producirán mayores ingresos a los previstos en el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, por lo que resulta necesario otorgar reflejo presupuestario a dicho incremento, de acuerdo con el detalle obrante en Planilla, que como Anexo I integra este dispositivo.

Que la presente Resolución encuentra fundamento en la necesidad de adecuar los créditos de diversas estructuras presupuestarias con motivo del cierre del ejercicio.

Que asimismo se deben contemplar los mayores requerimientos en coparticipación impositiva a Municipios, como así también el impacto del incremento salarial otorgado en el año en curso.

Que por este motivo resulta menester modificar el cálculo de las erogaciones, ajustando el crédito presupuestario de las distintas Categorías Programáticas según detalle obrante en Planilla, que como Anexo II forma parte integrante de este instrumento legal.

Que por la presente Resolución se propicia una modificación de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto

VIENE DE TAPA
ACUERDO Nº 1014 - SERIE "A"

pedagógica en el amplio sentido de ad honorem; en virtud de ello, tampoco existe durante el tiempo que demanda la conclusión de ellas o el suficiente encarilamiento por la persona que sea designada a cargo de la mencionada Coordinación Ejecutiva del Centro Ricardo C. Núñez; cumplimiento de horarios de ingreso o de jornadas de trabajo.

Por todo ello;

SE RESUELVE: I.- ACEPTAR la cooperación profesional que la Lic. **María Isabel YAYA de CÁCERES** ha ofrecido a los fines de poder otorgar conclusión o adecuada continuidad o debido inicio de un conjunto de actividades propias del Centro de Capacitación Ricardo C. Núñez y que han sido, especialmente indicadas en el considerando y de otras no especificadas en el mismo lugar.

II.- ENCOMENDAR a la Lic. **María Isabel YAYA de CÁCERES** que a partir del día primero de febrero del corriente año, mantengan todas las conversaciones y acciones relativas a dicha cooperación profesional para lo cual, seguirá las instrucciones de quienes desde el Tribunal Superior de Justicia lideraban cada una de las cuestiones ya destacadas.

III.- LAS actividades que por esta cooperación se cumplen por la nombrada profesional son absoluta y completamente ad honorem y por lo tanto, carecen de toda retribución, compensación o reembolso de cualquier naturaleza; por lo cual, no cabe sino que expresar un público reconocimiento a la generosidad de la Licenciada Yaya de Cáceres que una vez más, muestra una preocupación sostenida más allá de lo económico, por un resultado que redunde en un Poder Judicial del que se pueda decir que cada vez es mejor.

IV.- PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia, e incorpórese

General de la Administración Provincial en vigencia, según detalle obrante en Planilla, que corre como Anexo III a este dispositivo.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31, 37 y 110 in fine de la Ley Nº 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio al Nº 817/10.

EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- INCREMENTAR el Cálculo de Ingresos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, aprobado por el artículo 2º de la Ley Nº 9702, en la suma PESOS CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL (\$ 423.761.000), de acuerdo con el detalle analítico incluido en Planilla que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- INCREMENTAR el Total de las Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia en PESOS CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL (\$ 423.761.000), de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla que como Anexo II con siete (7) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- MODIFICAR el Cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia de acuerdo con el detalle analítico incluido en Planilla que como Anexo III con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

en la página WEB del Poder Judicial. Comuníquese.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Sr. Administrador General Dr. Gustavo PORCEL DE PERALTA.

DR. DOMINGO JUAN SESÍN
PRESIDENTE

DRA. MARÍA ESTHER CAFURE DE BATTISTELLI
VOCAL

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
VOCAL

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H)
VOCAL

DRA. MARÍA DE LAS M. BLANC G. DE ARABEL
VOCAL

DR. CARLOS F. GARCÍAALLOCCO
VOCAL

DR. GUSTAVO PORCEL DE PERALTA
ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Resolución Nº 347

Córdoba, 2 de noviembre de 2010

VISTO: El expediente Nº 0104-096463/2010, en que el Ministerio de Educación propicia rectificar el Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta procedente realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes, a fin de posibilitar la imputación de fondos que envía regularmente el Gobierno Nacional en concepto de Fondo de Incentivo Docente, a cuyo fin el Ministerio de Educación solicita un ajuste presupuestario de \$ 46.517.704.

Que en virtud de ello se propicia una rectificación del Presupuesto General en vigencia, incrementando a tal fin tanto las Contribuciones Figurativas como las Erogaciones Figurativas.

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley Nº 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio al Nº 618/10,

EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- INCREMENTAR el Cálculo de las Contribuciones Figurativas y de las Erogaciones Figurativas del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial en la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CUATRO (\$ 46.517.704), de acuerdo con el siguiente detalle:

CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS

| CODIGO | DENOMINACIÓN | INCREMENTO |
|----------|-------------------------|---------------|
| 24 02 01 | Fondo Incentivo Docente | 46.517.704,00 |

EROGACIONES FIGURATIVAS

| PROGRAMA | CODIGO | DENOMINACIÓN | INCREMENTO |
|--------------|----------|------------------------------------|----------------------|
| 354 | 21 02 01 | Fondo Incentivo Docente | 12.522.007,00 |
| 356 | 21 02 01 | Fondo Incentivo Docente | 8.119.981,00 |
| 357 | 21 02 01 | Fondo Incentivo Docente | 2.958.155,00 |
| 358 | 21 02 01 | Fondo Incentivo Docente | 932.806,00 |
| 359 | 21 02 01 | Fondo Incentivo Docente | 68.085,00 |
| 361 | 21 02 01 | Fondo Incentivo Docente | 40.036,00 |
| 362 | 21 02 08 | Fondo Incentivo Docente (D.I.P.E.) | 2.228.450,00 |
| 363 | 21 02 08 | Fondo Incentivo Docente (D.I.P.E.) | 9.800.648,00 |
| 364 | 21 02 01 | Fondo Incentivo Docente | 142.692,00 |
| 365 | 21 02 01 | Fondo Incentivo Docente | 7.621.319,00 |
| 366 | 21 02 01 | Fondo Incentivo Docente | 2.083.525,00 |
| TOTAL | | | 46.517.704,00 |

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 448

Córdoba, 27 de diciembre de 2010

VISTO: El expediente N° 0427-027769/2010, por el que se tramita la ampliación transitoria del Fondo Permanente "B" – COMEDORES- del Ministerio de Desarrollo Social.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo faculta la Resolución Ministerial N° 341/09, la Secretaría de Administración Financiera autorizó la ampliación

transitoria solicitada, mediante Memorandum N° 008/10.

Que lo actuado debe ser ratificado a nivel ministerial, previo a la rendición de cuentas.

Que no existe objeción técnica a lo actuado.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto en el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 341/09, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 9 y de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio al N° 796/10,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR la ampliación transitoria por PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000.-) del Fondo Permanente "B" – COMEDORES - del Ministerio de Desarrollo Social, autorizada mediante Memorandum N° 008/10 de la Secretaría de Administración Financiera, el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución y materializada mediante Documento Único de Ejecución de Erogaciones N° 3 –Intervención N° 25 – Ejercicio 2010, emitido por la Dirección de Administración del citado Ministerio, que como Anexo II con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 344

Córdoba, 2 de noviembre de 2010

VISTO: El expediente N° 0027-041853/2010, por el que se

propicia la formalización de las compensaciones de Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, Ley N° 9702.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1966/09, modificatorio del Anexo I del Decreto N° 150/04, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Administración de este Ministerio a fs. 15 y de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Jurídico del mismo Ministerio al N° 510/10,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- FORMALIZAR las compensaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, las que como Anexo I, con diez (10) fojas útiles, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, comuníquese a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

SECRETARÍA GENERAL de la GOBERNACIÓN

Resolución N° 673

Córdoba, 22 de octubre de 2010

VISTO: El Expediente N° 0129-65835/2010 del Registro de la Dirección de Seguro de Vida y Resguardo del Automotor dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Seguro de Vida y Resguardo del Automotor eleva para su aprobación propuesta de acuerdo extrajudicial efectuada por la señora Paola Beatriz MANGINI, D.N.I. N° 25.040.001, en el siniestro N° 0129-65835, de fecha 17 de septiembre de 2009, con la intervención de la reclamante conduciendo el vehículo particular y del señor Carlos Daniel Santini, D.N.I. N° 20.439.648, al mando del vehículo asegurado de propiedad del Gobierno de la Provincia de Córdoba y afectado al Ministerio de Gobierno.

Que a resultados de la evaluación técnica practicada por la División Inspecciones y Siniestros del Seguro de Vida y Resguardo del Automotor, se estima oportuno acceder al reclamo interpuesto.

Que el Departamento Jurídico de la nombrada dependencia ha emitido opinión respecto a la conveniencia de la propuesta de arreglo extra-

judicial para los intereses de la Provincia.

Que se encuentra incorporado el Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2010/000696 para atender a la erogación.

Por ello, las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por el artículo 32 inc. 24 de la Ley N° 9454 y por el artículo 3 del Decreto N° 1431/2006, modificado por Decreto N° 1065/2008, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección de Seguro de Vida y Resguardo de Automotores bajo el N° 1302/2010 y por la Subsecretaría de Asuntos Legales, de la Secretaría General de la Gobernación bajo el N° 553 /10;

**EL SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE la propuesta de arreglo extrajudicial ofrecida por la señora Paola Beatriz MANGINI, D.N.I. N° 25.040.001, por la suma de Pesos Mil Setecientos Cincuenta (\$ 1.750) y AUTORÍZASE el pago al citado tercero damnificado en el siniestro N° 0129-65835 por todo concepto, sin derecho a reclamación posterior alguna.

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTESE el egreso que asciende a la suma de Pesos Mil Setecientos Cincuenta (\$ 1.750) a la Jurisdicción 101, Programa 5/0, Partida Principal 03, Parcial 99, Subparcial 00 del Presupuesto Vigente,

correspondiente al Documento Contable, Nota de Pedido N° 2010/000696, Ejercicio 2010, que certifica la reserva presupuestaria pertinente, a los efectos de atender la presente erogación.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. RICARDO ROBERTO SOSA
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Resolución N° 801

Córdoba, 7 de diciembre de 2010

VISTO: Los Expedientes N° 0129-68109/2010, 0129-68445/2010, 0129-65189/2009 y 0129-67490/2010 del Registro de la Dirección de Seguro de Vida y Resguardo del Automotor dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Seguro de Vida y Resguardo del Automotor eleva para su aprobación propuestas de acuerdos extrajudiciales que como Anexo I, compuesto de cuatro (4) fojas útiles forman parte integrante de la presente Resolución.

Que obra propuesta efectuada por el señor Roberto Cirilo Cornejo, D.N.I. N° 7.994.606, en el siniestro N° 0129-68109, de fecha 04 de junio de 2010, con la intervención del reclamante conduciendo el vehículo particular y el señor Antonio Hugo Quinteros, D.N.I. N° 14.808.244 al mando del vehículo asegurado entregado en depósito judicial a la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Que obra propuesta efectuada por el señor José Omar Álvarez, D.N.I. N° 14.968.479, en el siniestro N° 0129-68445, de fecha 15 de julio de 2010, con la intervención del señor Hernán Rodrigo Capdevila, D.N.I. N° 23.785.043 al mando del vehículo asegurado de propiedad de la Municipalidad de Huerta Grande.

Que obra propuesta efectuada por el señor Oscar Andrés Viotto, D.N.I. N° 12.745.515, en el siniestro N° 0129-65189, de fecha 10 de julio de 2009, con la intervención del señor Andrés Esteban Viotto, D.N.I. N° 32.281.387 conduciendo el vehículo particular y el señor Cristián Fabián Moreno, D.N.I. N° 31.302.076 al mando del vehículo asegurado de propiedad

VIENE DE PÁGINA 3
RESOLUCIÓN N° 801

del Gobierno de la Provincia de Córdoba y afectado a la Policía.

Que obra propuesta efectuada por la señora Mercedes Rodríguez, D.N.I. N° 10.171.116, en el siniestro N° 0129-67490, de fecha 02 de marzo de 2010, con la intervención del señor Carlos Ilson Villavaza, D.N.I. N° 7.999.469 conduciendo el automóvil particular y el señor Roque Guzmán, D.N.I. N° 17.001.346 al mando del vehículo asegurado de propiedad del Gobierno de la Provincia de Córdoba y afectado a la Policía Judicial.

Que a resultados de la evaluación técnica practicada por la División Inspecciones y Siniestros del Seguro de Vida y Resguardo del Automotor, se estima oportuno acceder al reclamo interpuesto.

Que el Departamento Jurídico de la nombrada dependencia ha emitido opinión respecto a la conveniencia de la propuesta de arreglo extrajudicial para los intereses de la Provincia.

Que se encuentran incorporados los Documentos de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2010/000807, N° 2010/000761, N° 2010/000803 y N° 2010/000804 para atender a la erogación.

Por ello, las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por el artículo 32 inc. 24 de la Ley N° 9454 y por el artículo 3 del Decreto N° 1431/2006, modificado por Decreto N° 1065/2008, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección de Seguro de Vida y Resguardo de Automotores bajo los N° 1208/2010, N° 1516/2010, N° 1350/2010 y N° 1453/2010 y por la Subsecretaría de Asuntos Legales, de la Secretaría General de la Gobernación bajo los N° 617/2010, N° 618/2010, N° 619/2010 y N° 620/2010;

**EL SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE la propuesta de arreglo extrajudicial ofrecida por el señor Roberto Cirilo Cornejo, D.N.I. N° 7.994.606, por la suma de Pesos Cuatro Mil Doscientos (\$ 4.200) y AUTORIZÁSE el pago al citado tercero damnificado en el siniestro N° 0129-68109 por todo concepto, sin derecho a reclamación posterior alguna.

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTESE el egreso que asciende a la suma de Pesos Cuatro Mil Doscientos (\$ 4.200) a la Jurisdicción 101, Programa 5/0, Partida Principal 03, Parcial 99, Subparcial 00 del Presupuesto Vigente, correspondiente al Documento Contable, Nota de Pedido N° 2010/000807, Ejercicio 2010, que certifica la reserva presupuestaria pertinente, a los efectos de atender la presente erogación.

ARTÍCULO 3°.- APRUÉBASE la propuesta de arreglo extrajudicial ofrecida por el señor José Omar Álvarez, D.N.I. N° 14.968.479, por la suma de Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos (\$ 4.400) y AUTORIZÁSE el pago al citado tercero damnificado en el siniestro N° 0129-68445 por todo concepto, sin derecho a reclamación posterior alguna.

ARTÍCULO 4°.- IMPÚTESE el egreso que asciende a la suma de Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos (\$ 4.400) a la Jurisdicción 101, Programa 5/0, Partida Principal 03, Parcial 99, Subparcial 00 del Presupuesto Vigente, correspondiente al Documento Contable, Nota de Pedido N° 2010/000761, Ejercicio 2010, que

certifica la reserva presupuestaria pertinente, a los efectos de atender la presente erogación.

ARTÍCULO 5°.- APRUÉBASE la propuesta de arreglo extrajudicial ofrecida por el señor Oscar Andrés Viotto, D.N.I. N° 12.745.515, por la suma de Pesos Mil Seiscientos Cincuenta (\$ 1.650) y AUTORIZÁSE el pago al citado tercero damnificado en el siniestro N° 0129-65189 por todo concepto, sin derecho a reclamación posterior alguna.

ARTÍCULO 6°.- IMPÚTESE el egreso que asciende a la suma de Pesos Mil Seiscientos Cincuenta (\$ 1.650) a la Jurisdicción 101, Programa 5/0, Partida Principal 03, Parcial 99, Subparcial 00 del Presupuesto Vigente, correspondiente al Documento Contable, Nota de Pedido N° 2010/000803, Ejercicio 2010, que certifica la reserva presupuestaria pertinente, a los efectos de atender la presente erogación.

ARTÍCULO 7°.- APRUÉBASE la propuesta de arreglo extrajudicial ofrecida por la señora Mercedes Rodríguez, D.N.I. N° 10.171.116, por la suma de Pesos Mil Doscientos (\$ 1.200) y AUTORIZÁSE el pago al citado tercero damnificado en el siniestro N° 0129-67490 por todo concepto, sin derecho a reclamación posterior alguna.

ARTÍCULO 8°.- IMPÚTESE el egreso que asciende a la suma de Pesos Mil Doscientos (\$ 1.200) a la Jurisdicción 101, Programa 5/0, Partida Principal 03, Parcial 99, Subparcial 00 del Presupuesto Vigente, correspondiente al Documento Contable, Nota de Pedido N° 2010/000804, Ejercicio 2010, que certifica la reserva presupuestaria pertinente, a los efectos de atender la presente erogación.

ARTÍCULO 9°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. RICARDO ROBERTO SOSA
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Resolución N° 69

Córdoba, 1° de febrero de 2011

VISTO: El expediente N° 0002-027915/2008, del Registro de la Jefatura de Policía de la Provincia de Córdoba.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Jefatura de Bienestar Policial de la Policía de Córdoba insta la contratación de un seguro a efectos de dar cobertura a situaciones de contingencia laboral que pudiera sufrir el personal policial retirado que preste servicios de policía adicional.-

Que la gestión propiciada se fundamenta en la situación que se encuentra actualmente el personal mencionado precedentemente, el que se halla descubierto ante la posibilidad de sufrir accidentes en el cumplimiento del referido servicio de policía adicional.-

Que conforme lo informado por ASESORES DE CÓRDOBA S.A. (ASECOR), el personal

policial retirado no está comprendido dentro del ámbito de la Ley de Riesgos de Trabajo, no encontrándose además dentro de la cobertura de riesgos del trabajo contratada oportunamente por la Provincia.-

Que ante esta situación ASESORES DE CÓRDOBA S.A. (ASECOR) elabora una propuesta integral, con indicación de contingencias y capitales asegurados, costo mensual por persona, forma de pago y requisitos operativos de acceso, entre ellos: nómina con apellido y nombre, DNI, fecha de nacimiento, beneficiario, número de beneficio, copia de examen médico y/o apto físico de la Policía de la Provincia de Córdoba, solicitud de adhesión individual y autorización de Código de Descuento.-

Que la Dirección de Relaciones Humanas y Laborales de la Policía de Córdoba informa que el personal policial en situación de retiro que efectúa servicios adicionales, tanto en Capital como en el Interior Provincial, asciende a novecientos (900) efectivos.-

Que la Dirección General de Personal de la Subsecretaría de Coordinación de Administración y Personal ha tomado la debida participación, adhiriendo al criterio expuesto por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno en Dictamen N° 435/09, que considera conveniente la propuesta efectuada por ASESORES DE CÓRDOBA S.A. (ASECOR) en virtud de contemplar la cobertura de las necesidades planteadas por el organismo requirente.-

Que el órgano que tiene a su cargo el control de legalidad de la actividad administrativa de la Provincia, Fiscalía de Estado, ha emitido opinión mediante Dictamen N° 998/2.009, expresando que resulta procedente la medida propuesta por la firma citada precedentemente, surgiendo pertinente la contratación de un seguro obligatorio para el personal policial en situación de retiro que preste servicios de policía adicional, de acuerdo a las especificaciones formuladas por dicha firma, en la cual la contratante colectiva sea la Provincia de Córdoba por medio de la Secretaría General de la Gobernación, con un costo mensual por persona de Pesos cuarenta (\$ 40), a descontar por planilla de haberes correspondiente.-

Que en consecuencia, resulta oportuno autorizar la contratación de que se trata en los términos planteados, encuadrando el presente en las previsiones del artículo 110 inciso 8° de la Ley N° 7.631.-

Por ello, lo dispuesto por el artículo 32 inciso 24 del Anexo I a la Ley N° 9.454, Decreto N° 1222/96 y lo dictaminado por la Subsecretaría de Asuntos Legales de la Secretaría General de la Gobernación bajo N° 28 /2.011 y por Fiscalía de Estado bajo N° 998/2.009;

**EL SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con ASESORES DE CÓRDOBA S.A. (ASECOR) para la provisión del servicio de cobertura de riesgos para el personal policial en estado de retiro que presta servicios de seguridad adicional, por una cantidad estimada de novecientos (900) personas, con las siguientes coberturas y capitales asegurados: 1. Muerte por cualquier causa: Pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00), 2. Muerte por accidente (doble indemnización): Pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00), 3. Invalidez total permanente por accidente: Pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00) y 4. Pérdidas físicas parciales por accidente: Pe-

sos cincuenta mil (\$ 50.000,00); a un costo mensual por persona de Pesos cuarenta (\$ 40,00), a descontarse por la planilla de haberes correspondiente.-

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Subsecretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación, dése intervención a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

CR. RICARDO ROBERTO SOSA
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Resolución N° 682

Córdoba, 3 de noviembre de 2010

VISTO: El expediente N° 0165-086061/2010 del Registro de la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por el artículo 31 del Decreto N° 150/04 Reglamentario de la Ley N° 9086, modificado por Decreto N° 1966/2009, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción.

Que mensualmente cada uno de los Poderes y Jurisdicciones deberá formalizar dichas modificaciones mediante el dictado de la Resolución pertinente.

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y la normativa citada;

**EL SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- FORMALÍZANSE las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el reporte compactado, que incluye los Documentos de Modificación de Crédito Presupuestario Nros. 15 y 16, que como Anexo I, compuesto de tres (03) fojas útiles forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese a la Legislatura, a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. RICARDO ROBERTO SOSA
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL de CATASTRO

Resolución N° 25

Córdoba, 10 de febrero de 2011

VISTO lo informado por el Área Informática respecto a la necesidad de incorporar en la Base de Datos las mejoras detectadas en las parcelas que se detallan en el listado Anexo, con motivo de la interpretación de imágenes satelitales "Quick Bird" del año 2010 en la Localidad de Monte Maíz.-

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el análisis de dichas imágenes se ha podido verificar la existencia de mejoras sobre parcelas que se encuentran registradas como Baldíos en la Base de Datos.-

Que por ello, con el objeto de garantizar los principios de legalidad, equidad y capacidad contributiva en la percepción del impuesto inmobiliario, consagrados en el art. 71 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, en ejercicio de la facultad conferida a ésta Dirección por el art. 10 bis de la Ley N° 5057, y de conformidad al artículo 137 del Código Tributario (Ley 6006 T.O.), corresponde disponer de la incorporación a los Registros Catastrales de las mejoras detectadas, a fin de que impacte en la valuación de dichos inmuebles y consecuentemente en la Base Imponible.-

Que asimismo, atento que las imágenes referidas datan del año 2010, corresponde asignarles la vigencia establecida en el art. 25 de la Ley N° 5057, a partir del 1° de Enero de 2011.-

Que el procedimiento implementado no exime al contribuyente del cumplimiento de la obligación de denunciar cualquier cambio que pueda modificar la valuación de sus inmuebles (artículo 45 inciso "c" de la Ley 5057).-

Atento lo manifestado, dispositivos legales citados, lo dispuesto por el Decreto 1443/02 y sus prórrogas, y las facultades acordadas a esta Dirección por la Ley N° 5057;

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Incorporar a los registros catastrales con la vigencia a partir del 1° de Enero del año 2011, las mejoras detectadas como resultado de la interpretación de imágenes satelitales de la localidad de Monte Maíz, en relación a las parcelas que se detallan en el listado anexo.-

ARTICULO 2.- Protocolícese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

ING. CIVIL RAUL ARANCIBIA
DIRECTOR GENERAL

ANEXO a la RESOLUCIÓN N° 25

| NOMENCLATURA | SUP CUBIERTA | TIPO CATEGORIA | AÑO SUPER | AÑO CONSTR | AÑO HABILIT. |
|---------------------|-----------------|-------------------|--------------|---------------|-----------------|
| 3604220101001003000 | 114 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101001021000 | 103 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101001022000 | 150 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101001024000 | 109 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101001028000 | 72 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101001029000 | 103 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101001030000 | 68 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101002037000 | 116 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101004003000 | 136 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101004006000 | 115 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101004007000 | 67 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101004008000 | 152 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101004038000 | 114 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101004039000 | 165 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101004041000 | 122 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101007020000 | 148 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101007031000 | 151 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101008035000 | 91 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101009001000 | 98 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101009008000 | 0 | 0 | PP | 2010 | 2011 |
| 3604220101009030000 | 58 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101009031000 | 105 | 3 | P | 2010 | 2011 |

| | | | | | |
|---------------------|-----|---|----|------|------|
| 3604220101010018000 | 308 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101010026000 | 206 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 360422010101032000 | 104 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101013022000 | 154 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101013024000 | 59 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101013026000 | 95 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101014029000 | 71 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101014031000 | 106 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101014032000 | 131 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101014037000 | 138 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101014045000 | 156 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101015003000 | 99 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101015021000 | 68 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101015033000 | 53 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101015045000 | 154 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101015052000 | 78 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101016001000 | 160 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101016002000 | 76 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101016003000 | 87 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101016010000 | 90 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101016011000 | 82 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101016012000 | 92 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101017032000 | 195 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101017032000 | 0 | 0 | PP | 2010 | 2011 |
| 3604220101017037000 | 361 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101019008000 | 359 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101023006000 | 261 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101024043000 | 342 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101024044000 | 65 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101027002000 | 666 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101027032000 | 78 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101028022000 | 91 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101029032000 | 123 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101032004000 | 57 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101032026000 | 174 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101032035000 | 163 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101038024000 | 42 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101039018000 | 270 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101039030000 | 264 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101039034000 | 299 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101039035000 | 313 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101039037000 | 16 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101040003000 | 262 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101040009000 | 140 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101040012000 | 105 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101040033000 | 203 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101041005000 | 117 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101041010000 | 73 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101041012000 | 74 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101041013000 | 177 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101041023000 | 230 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101041024000 | 113 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101041027000 | 95 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101041036000 | 137 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101041038000 | 120 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101041039000 | 131 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101041041000 | 117 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101043036000 | 89 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101043038000 | 186 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101043042000 | 113 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101043043000 | 74 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101043045000 | 178 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101044023000 | 102 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101045034000 | 74 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101045034000 | 0 | 0 | PP | 2010 | 2011 |
| 3604220101046038000 | 156 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101049004000 | 193 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101050022000 | 94 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101052039000 | 141 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101052042000 | 197 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101053036000 | 197 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101055002000 | 111 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101055011000 | 121 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101055012000 | 51 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101055015000 | 118 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101055016000 | 45 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101055027000 | 89 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101055037000 | 0 | 0 | PP | 2010 | 2011 |

| | | | | | |
|---------------------|------|---|----|------|------|
| 3604220101056022000 | 56 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101056024000 | 285 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101056028000 | 23 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101056033000 | 93 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101057015000 | 62 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101057029000 | 65 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101057034000 | 177 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101058013000 | 18 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101060021000 | 98 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101060029000 | 100 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101063006000 | 546 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101064022000 | 88 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101068024000 | 196 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101069037000 | 95 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101069037000 | 0 | 0 | PP | 2010 | 2011 |
| 3604220101070039000 | 47 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101070041000 | 217 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101070043000 | 115 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101070045000 | 91 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101070046000 | 58 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101070047000 | 203 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101070063000 | 186 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101071007000 | 139 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101071008000 | 0 | 0 | PP | 2008 | 2009 |
| 3604220101071010000 | 177 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101071016000 | 20 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101073002000 | 125 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101073008000 | 731 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101074006000 | 34 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101075004000 | 90 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101075025000 | 121 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101075027000 | 81 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101075028000 | 69 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101077003000 | 510 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101078005000 | 378 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101079012000 | 154 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101079015000 | 196 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101079019000 | 43 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101079021000 | 169 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101079021000 | 0 | 0 | PP | 2010 | 2011 |
| 3604220101079022000 | 63 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101079025000 | 162 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101079027000 | 81 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101079028000 | 132 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101082013000 | 1467 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101083028000 | 41 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101084024000 | 109 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101084025000 | 125 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101085018000 | 98 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101087023000 | 135 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101088024000 | 74 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101089017000 | 64 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101090027000 | 162 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101090031000 | 73 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101090032000 | 53 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101090033000 | 87 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101090034000 | 92 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101091038000 | 121 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101092026000 | 213 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101092032000 | 48 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101096005000 | 175 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101096006000 | 20 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101096007000 | 172 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101096010000 | 100 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101096017000 | 64 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101096019000 | 147 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220101096022000 | 183 | 3 | | | |

VIENE DE PÁGINA 5
RESOLUCIÓN Nº 25

| | | | | | |
|---------------------|-----|---|---|------|------|
| 3604220201001012000 | 65 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220201001017000 | 265 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220201002009000 | 40 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220201002010000 | 158 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220201004007000 | 73 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220201004009000 | 132 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220201004014000 | 166 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220201004018000 | 215 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220201004020000 | 184 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220201005018000 | 107 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220201005028000 | 114 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220201017001000 | 172 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220201017004000 | 148 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220201017005000 | 215 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220201017007000 | 126 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220201017009000 | 129 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220201017011000 | 220 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220201017013000 | 197 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220201017015000 | 85 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220201017016000 | 155 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220201017021000 | 102 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220201019003000 | 55 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220201019004000 | 75 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220201019005000 | 105 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220201019006000 | 110 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220201019013000 | 17 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220201019014000 | 119 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220201019016000 | 54 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220201019017000 | 138 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220201020003000 | 98 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220201020004000 | 59 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220201020005000 | 123 | 3 | P | 2010 | 2011 |

| | | | | | |
|---------------------|-----|---|---|------|------|
| 3604220201020006000 | 47 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220201020009000 | 103 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220201020010000 | 122 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220201020013000 | 46 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220201020014000 | 71 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220201020015000 | 36 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220201023001000 | 99 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220201023015000 | 92 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220201024003000 | 23 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220201024006000 | 87 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220201024014000 | 183 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220201024018000 | 143 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220201025009000 | 46 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220201025010000 | 81 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220201025011000 | 121 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220201025012000 | 160 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220201025013000 | 103 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220201025014000 | 166 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220201025015000 | 111 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220201025016000 | 95 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220201025018000 | 112 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220201025020000 | 144 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220201026001000 | 187 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220201026003000 | 34 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220201026004000 | 104 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220201026012000 | 78 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220201026015000 | 112 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220201026017000 | 142 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220201026018000 | 165 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220201027001000 | 110 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220201027009000 | 196 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220201027016000 | 177 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220201027025000 | 106 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220201029001000 | 377 | 3 | P | 2010 | 2011 |

| | | | | | |
|---------------------|------|---|----|------|------|
| 3604220201029001000 | 0 | 0 | PP | 2010 | 2011 |
| 3604220201029002000 | 94 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220201029003000 | 178 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220201029004000 | 34 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220201029005000 | 102 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220201029006000 | 109 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220201029007000 | 55 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220201029008000 | 167 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220201030010000 | 78 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220201030015000 | 195 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220201032006000 | 95 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220202001004000 | 446 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220202001005000 | 209 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220202001007000 | 511 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220202003003000 | 2021 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220202003004000 | 993 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220202003005000 | 726 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220202005005000 | 0 | 0 | PP | 2010 | 2011 |
| 3604220202005006000 | 152 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220202005006000 | 0 | 0 | PP | 2008 | 2009 |
| 3604220202005008000 | 482 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220202007003000 | 124 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220202007011000 | 68 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220202007014000 | 189 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220202010003000 | 116 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220202010015000 | 54 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220202010020000 | 185 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220202048001000 | 3048 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220202058001000 | 403 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220202058002000 | 771 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220202058004000 | 40 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220202058008000 | 121 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220202058009000 | 363 | 3 | P | 2010 | 2011 |
| 3604220202060001000 | 113 | 3 | P | 2010 | 2011 |

PODER LEGISLATIVO

Resolución Nº 15

Córdoba, 16 de diciembre de 2010

VISTO: El Expte. Nº: 0523-00363/10, caratulado "Dirección de Administración. Compensación de Recursos Financieros Nº 11" Cte Sueldos; Expte. Nº: 0523-00364/10, caratulado "Dirección de Administración. Compensación de Recursos Financieros Nº 12 Gastos Pasaje"; Expte. Nº: 0523-00373/10, caratulado "Dirección de Administración. Compensación de Recursos Financieros Nº 13; Expte. Nº: 0523-00388/10, caratulado "Dirección de Administración y Personal. Compensación de Recursos Financieros Nº 14; Expte. Nº: 0523-00393/10, caratulado "Dirección de Administración. Compensación de Recursos Financieros Nº 15; El Expte. Nº: 0523-00404/10, caratulado "Dirección de Administración y Personal. Compensación de Recursos Financieros Nº 16; Expte. Nº: 0523-00406/10, caratulado "Dirección de Administración. Compensación de Recursos Financieros Nº 17 en los que se propicia la compensación de recursos financieros, asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, en el marco de Ley Nº 9.086 y el Decreto Nº 150/2004 y modificatorios.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1.966/09 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción, adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos y alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que en los citados expedientes obran los correspondientes documentos de modificación de crédito presupuestario intervenidos por la Secretaría Administrativa de la Legislatura Provincial con la debida toma de razón por el Tribunal de Cuentas de la Provincia y que se detallan en el artículo primero del presente acto.

Que, asimismo, la Resolución Nº 13/09 de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas (punto 4.1.3.3.) dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual, con posterior comunicación a la Legislatura.

Que las modificaciones propuestas y autorizadas, se encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración Central del Estado Provincial Nº 9.086.

Que el presente acto se dicta conforme a la autoridad investida por el artículo 85 de la Constitución de la Provincia y a las atribuciones conferidas por el artículo 30 – último párrafo- del Reglamento Interno de la Legislatura de la Provincia de Córdoba.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los arts. 30 y 41 del Reglamento Interno, la reglamentación del Art. 31 de la Ley Nº 9.086 por Decreto Nº 150/2004 modificado por Decreto Nº 1966/2009, ambos del Poder Ejecutivo Provincial y la Resolución Nº 13/09 de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas Provincial (punto 4.1.3.3.).

EL PRESIDENTE PROVISORIO DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- FORMALÍCENSE las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, que a continuación se detallan:

a) Compensación instrumentada en el documento de modificación de crédito presupuestario del Programa 805 por la cual se reduce de la partida 11010000 "Maquinarias, Equipos, Herramientas e Instrumentos" la suma de pesos once mil (\$11.000) y de la partida 01010000 "Personal Permanente" del Programa 800 la suma de pesos dos millones cuatrocientos veinte mil (\$2.420.000) , para ampliar el crédito presupuestario de las partidas 01040000 "Asignaciones Familiares" Programa 800 en la suma de pesos cuarenta mil (\$40.000); de la partida 01020000 "Personal No Permanente" Programa 800 en la suma de pesos dos millones trescientos ochenta mil (\$ 2.380.000) y de la partida 01010000 "Personal Permanente" del Programa 805 en la suma de pesos once mil (\$11.000) constancia obrante a fs. 4 del Expte. Nº: 0523-00363/10 caratulado "Dirección de Administración. Compensación de Recursos Financieros Nº 11Cte Sueldos".

b) Compensación instrumentada en el documento de modificación de crédito presupuestario del Programa 801 por la cual se reduce de las partidas 06050100 "A Universidades" la suma de Pesos cuarenta mil (\$40.000); la partida 06060800 "Transferencias a Otras Instituciones Culturales, Sociales y Educativas, Sin Fines de Lucro" en la suma de pesos sesenta mil (\$ 60.000) y de la partida 06060400 "Becas" en la suma de pesos ciento noventa mil (\$190.000) para ampliar el crédito presupuestario de la partida 03080000 "Pasajes, Viáticos, Movilidad y Compensaciones" del programa 800 en la suma de Pesos doscientos noventa mil (\$290.000). Constancia obrante a fs. 4 del Expte. Nº: 0523-00364/10 caratulado "Dirección de Administración. Compensación de Recursos Financieros Nº 12 Gastos Pasaje".

c) Compensación instrumentada en el documento de modificación de crédito presupuestario del Programa 806 por la cual se reduce la partida 01020000 "Personal No Permanente" la suma de Pesos sesenta mil (\$60.000); la partida 01010000 "Personal Permanente" en la suma de pesos diez mil (\$10.000); partida 02010000 "Alimentos Para Personas" en la suma de pesos dos mil (\$2.000) y de la partida 11010000 "Maquinarias, Equipos, Herramientas e Instrumentos" en la suma de pesos ocho mil (\$8.000) para ampliar el crédito presupuestario de la partida 03080000 "Pasajes, Viáticos, Movilidad y Compensaciones" del Programa 806 en la suma de Pesos ochenta mil (\$80.000) constancia obrante a fs. 4 del Expte. Nº: 0523-00373/10 caratulado "Dirección de Administración. Compensación de Recursos Financieros Nº 13".

d) Compensación instrumentada en el documento de modificación de crédito presupuestario del Programa 807 por la cual se reduce de la partida 02090000 "Útiles e Insumos de Escritorio,

Enseñanza e Informáticos" en la suma de Pesos veinte mil (\$20.000); y de la partida 03160000 "Cortesía y Homenaje" en la suma de pesos veinte mil (\$20.000) para ampliar el crédito presupuestario de la partida 02050000 "Productos Impresos" del Programa 800, en la suma de pesos cuarenta mil (\$40.000), constancia obrante a fs. 4 del Expte. N°: 0523-00388/10 caratulado "Dirección de Administración y Personal. Compensación de Recursos Financieros N° 14

e) Compensación instrumentada en el documento de modificación de crédito presupuestario del Programa 800 por la cual se reduce de la partida 11040000 "Colecciones, Elementos de Museos y Bibliotecas, Piezas de Carácter Histórico" la suma de Pesos treinta y cinco mil (\$35.000); para ampliar el crédito presupuestario de la partida 02090000 "Útiles e Insumos de Escritorio, Enseñanza e Informáticos" del Programa 800, en la suma de Pesos treinta y cinco mil (\$35.000) constancia obrante a fs. 4 del Expte. N°: 0523-00393/10 caratulado "Dirección de Administración. Compensación de Recursos Financieros N° 15

f) Compensación instrumentada en el documento de modificación de crédito presupuestario del Programa 800 por la cual se reducen las partida 03030000 "Servicio de Mantenimiento y Reparación" en la suma de Pesos setenta mil (\$70.000); de la partida 06060800 "Transferencias a Otras Instituciones Culturales, Sociales y Educativas, Sin Fines de Lucro" en la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000) y de la partida 03020000 "Alquileres y Derechos" en la suma de pesos ochenta mil (\$80.000) y del Programa 806 partida 02010000 "Alimentos para Personas" en la suma de pesos dos mil (\$2.000) para ampliar el crédito presupuestario de las partidas 06060500 "Ayuda Sociales a Personas" en la suma de Pesos ciento cincuenta mil (\$150.000) y de la partida 02020000 "Combustibles y Lubricantes" en la suma de Pesos ciento cincuenta mil (\$150.000) ambos del

Programa 800, y de la partida 03990000 "Otros Servicios No Personales N.C" en la suma de pesos dos mil (\$2.000) del Programa 806 constancia obrante a fs. 4 del Expte. N°: 0523-00404/10 caratulado "Dirección de Administración y Personal. Compensación de Recursos Financieros N° 16

g) Compensación instrumentada en el documento de modificación de crédito presupuestario del Programa 809 por la cual se reduce de la partida 02050000 "Productos Impresos" la suma de Pesos cuarenta mil (\$40.000); y de la partida 06050100 "A Universidades" del Programa 803, en la suma de pesos cuatrocientos mil (\$400.000), para ampliar el crédito presupuestario de las partidas 06060800 "Transferencias a Otras Instituciones Culturales, Sociales y Educativas, Sin Fines de Lucro" en la suma de Pesos doscientos mil (\$200.000) y de la partida 06060500 "Ayuda Sociales a Personas" en la suma de Pesos doscientos mil (\$200.000), ambos del Programa 803, y de las partidas 03050000 "Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros" en la suma de pesos veinte mil (\$20.000) y de la partida 03160000 "Cortesía y Homenaje" ambos del Programa 809 en la suma de pesos veinte mil (\$20.000) constancia obrante a fs. 4 del Expte. N°: 0523-00406/10 caratulado "Dirección de Administración. Compensación de Recursos Financieros N° 17".

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas, a la Contaduría General de la Provincia y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

SERGIO SEBASTIÁN BUSO
PRESIDENTE PROVISORIO
PODER LEGISLATIVO

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE JUSTICIA DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

SE APRUEBA EL ESTATUTO SOCIAL DE LAS SIGUIENTES ENTIDADES CIVILES. SE AUTORIZA A LAS MISMAS A ACTUAR COMO PERSONA JURÍDICA.

RESOLUCION N° 583 "A" – 15/12/2010 - "LOS DRAGONES DE POETA-ASOCIACION CIVIL" con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.- S/Expte. N° 0007-086682/2010 .

RESOLUCION N° 584 "A" – 15/12/2010 - "CLUB ATLETICO SAN LORENZO (C.A.S.L.)" con asiento en la Ciudad de Alta Gracia, Provincia de Córdoba.-S/Expte. N° 0007-087100/2010 .-

RESOLUCION N° 586 "A" – 17/12/2010 - "ASOCIACIÓN CIVIL TRANSPORTISTA DE SERVICIOS ESPECIALES DE PASAJEROS 18 DE OCTUBRE", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-S/Expte. N° 0528-087360/2010.

RESOLUCION N° 587 "A" – 17/12/2010 - "ASOCIACIÓN CIVIL BUSQUEDA Y RESCATE", con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba.- S/Expte. N° 0528-003307/09 .

RESOLUCION N° 588 "A" – 17/12/2010 - "FUNDACIÓN PASOS, CENTRO DE SALUD Y EDUCACIÓN INTERDISCIPLINARIA", con asiento en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.- S/Expte. N° 0007-084167/2010.-

RESOLUCION N° 589 "A" – 17/12/2010 - "FUNDACIÓN PANGEA-por una Nación Humana Universal", con asiento en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.- S/Expte. N° 0007-087964/2010.-

RESOLUCION N° 591 "A" – 17/12/2010 - "ASOCIACIÓN CIVIL LIGURE AMERICA DE CORDOBA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.- S/Expte. N° 0007-087510/2010.-

RESOLUCION N° 592 "A" – 17/12/2010 - "CAMARA DE PROFESIONALES EN CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS URBANAS DEL CENTRO", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-S/Expte. N° 0007-080210/2009 .-

RESOLUCION N° 597 "A" – 21/12/2010 - "LOS OLIVOS FUTBOL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO" con asiento en la Ciudad de Villa Dolores, Provincia de Córdoba.- S/Expte. N° 0007-081364/2009.-

RESOLUCION N° 598 "A" – 21/12/2010 - "FUNDACIÓN OBSERVATORIO CONSTITUCIONAL Y DE DERECHOS HUMANOS", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.- S/Expte. N° 0007-074722/2009.-

RESOLUCION N° 599 "A" – 22/12/2010 - "UNIDOS PARQUE REPUBLICA ASOCIACIÓN CIVIL-U.P.R.A.C.", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.- S/Expte. N° 0007-086291/2010.-

RESOLUCION N° 600 "A" – 22/12/2010 - "FUNDACIÓN DARE SPEI (Dar Esperanza)", con asiento en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.- S/Expte. N° 0007-086436/2010.-

RESOLUCION N° 601 "A" – 22/12/2010 - "MIS MONOS-ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.- S/Expte. N° 0007-087315/2010 .-

RESOLUCION N° 602 "A" – 22/12/2010 - "FUNDACIÓN AVANCE PARA LA REGENERACION DE TEJIDOS", con asiento en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.- S/Expte. N° 0007-086884/2010 .-

RESOLUCION N° 603 "A" – 22/12/2010 - "FOMENTO EMPRENDEDOR ASOCIACIÓN CIVIL" con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.- S/Expte. N° 0007-087272/2010.-

RESOLUCION N° 604 "A" - 22/12/2010 - "FUNDACION LAZOS SOLIDARIOS", con asiento en la ciudad de Noetinger, Provincia de Córdoba.- S/Expte. N° 0007-076752/2009.-

RESOLUCION N° 605 "A" – 23/12/2010 - "COLECTIVIDAD SIRIO LIBANESA DE ALTA GRACIA-ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Ciudad de Alta Gracia, Provincia de Córdoba.- S/Expte. N° 0007-080027/2009 .-

RESOLUCION N° 606 "A" – 23/12/2010 - "FUNDACIÓN MANITOS RURALES", con asiento en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.- S/Expte. N° 0007-087084/2010.-

RESOLUCION N° 607 "A" – 23/12/2010 - "ASOCIACIÓN CIVIL ACCION SOCIAL", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.- S/Expte. N° 0007-085367/2010.-

RESOLUCION N° 610 "A" – 23/12/2010 - "FUNDACIÓN DE EMPRESAS DE SERVICIOS -FESER", con asiento en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.- S/Expte. N° 0007-084890/2010.-

RESOLUCION N° 612 "A" – 23/12/2010 - "CENTRO RECREATIVO Y DEPORTIVO MARIO HUMBERTO GASTALDI-ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba.- S/Expte. N° 0007-080943/2009 .-

RESOLUCION N° 615 "A" - 28/12/2010 - "ESPERANZA DE CAPILLA DEL MONTE ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Ciudad de Capilla del Monte, Provincia de Córdoba.- S/Expte. N° 0007-078129/2009 .-

RESOLUCION N° 585 "A" – 17/12/2010 - DESIGNAR como Comisión Normalizadora de la Entidad Civil denominada "CLUB ATLETICO CULTURAL Y DEPORTIVO LAS MALVINAS", con sede legal en la Camino a Monte Cristo Km.5, de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, a los Señores: Joaquín Alberto CHICANO, D.N.I. N° 22.222.315, Jonathan Ezequiel RINALDI, D.N.I. N° 34.601.097 y Doris del Valle AVILA, D.N.I. N° 30.901.163, como integrantes de la misma, quienes deberán tomar posesión del cargo, suscribiendo un acta ante el Departamento Asociaciones Civiles y Fundaciones de esta Dirección.-AUTORIZAR su funcionamiento por el término de sesenta (60) días hábiles, plazo en el cual deberá convocar a Asamblea General Ordinaria que trate los ejercicios vencidos y elija las autoridades de la entidad, garantizando la amplia participación de la masa societaria y respetando las normas estatutarias en vigencia.- S/Expte. N° 0007-077461/2009.-

RESOLUCION N° 590 "A" – 17/12/2010 - OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "COMISION DE VECINOS 16 DE NOVIEMBRE POLICIAL", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. S/Expte. N° 0007-087933/2010.-

RESOLUCION N° 593 "A" – 17/12/2010 - OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "COMISION DE VECINOS ITUZAINGO ANEXO I.P.V.",

con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. S/Expte. N° 0007-087934/2010.-

RESOLUCION N° 594 "A" – 17/12/2010 – APROBAR la Reforma General del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 01 de Julio de 2010, de la entidad civil "LA ASOCIACIÓN DANTE ALIGHIERI DE CORDOBA DE INTERCAMBIO CULTURAL ARGENTINO-ITALIANO", modificando los arts. 11, 12, 13, 16, 32, se agrega el art. 36, CUIT N° 30-54104284-5, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba-DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 9085 del 17 de abril de 1969.- S/Expte. N° 0007-084199/2010.-

RESOLUCION N° 595 "A" – 21/12/2010 - DESIGNAR como Comisión Normalizadora de la Entidad Civil denominada "CASA PARAGUAYA DE CORDOBA", con sede legal en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, a los Señores: Luis Desiderio ALEGRE LOPEZ, D.N.I. N° 93.378.347, Paulino ENCISO, D.N.I. N° 93.353.035 y Agustina MARTINEZ, D.N.I. N° 93.118.147, como integrantes de la misma, quienes deberán tomar posesión del cargo, suscribiendo un acta ante el Departamento Asociaciones Civiles y Fundaciones de esta Dirección.- AUTORIZAR su funcionamiento por el término de sesenta (60) días hábiles, plazo en el cual deberá convocar a Asamblea General Ordinaria que trate los ejercicios vencidos y elija las autoridades de la entidad, garantizando la amplia participación de la masa societaria y respetando las normas estatutarias en vigencia.- S/Expte. N° 0007-086670/2010.-

RESOLUCION N° 608 "A" – 23/12/2010 - OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL BARRIO PROGRESO-ASOCIACION CIVIL", con asiento en la localidad de Berrotarán, Provincia de Córdoba. S/Expte. N° 0007-003850/2010.-

RESOLUCION N° 609 "A" – 23/12/2010 - OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL BARRIO SAN DIEGO ASOCIACION CIVIL", con asiento en la localidad de Berrotarán, Provincia de Córdoba. S/Expte. N° 0528-003383/2009

RESOLUCION N° 613 "A" – 23/12/2010 - APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Ordinaria de fecha 23 de Diciembre de 2009, agregando los arts. 19 y 22 de la entidad civil "COFRADIA DEL ROSARIO DEL MILAGRO", CUIT N° 30-52907663-7, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto del 20 de Agosto de 1909.- S/Expte. N° 0007-080939/2009.-

RESOLUCION N° 614 "A" – 27/12/2010 - DESIGNAR como Comisión Normalizadora de la Entidad Civil denominada "FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA", con sede legal en la ciudad de Villa María, Provincia del Córdoba, a los Señores: Adriana Mónica TORRES, D.N.I. N° 14.511.197, Diego SOBRINO, D.N.I. N° 17.145.604, Omar Eduardo BARBERIS, D.N.I. N° 10.046.050, como integrantes de la misma, quienes deberán tomar posesión del cargo, suscribiendo un acta ante el Departamento Asociaciones Civiles y Fundaciones de esta Dirección.- AUTORIZAR su funcionamiento por el término de sesenta (60) días hábiles, plazo en el cual deberá convocar a Asamblea General Ordinaria que trate los ejercicios vencidos y elija las autoridades de la entidad, garantizando la amplia participación de la masa societaria y respetando las normas estatutarias en vigencia.- S/Expte. N° 0007-088043/2010.-

RESOLUCION N° 632 "A" – 30/12/2010 - RECHAZAR el pedido formulado por los Sres Fabián Alberto PETOLETTI, Juan ZURITA y Celia María GARIGLIO en su carácter de miembros de la Comisión Normalizadora de la Entidad Civil denominada "CLUB ALMAFUERTENSE DE NAUTICA Y PESCA C.A.N. Y P",

con sede legal en la ciudad de Almafuerde, Provincia de Córdoba, para que se les conceda una prórroga de plazo para cumplir las funciones que le fueran encomendadas mediante Resolución N° 358 "A"/10.-DESIGNAR una nueva Comisión Normalizadora en la Entidad de referencia, y como integrantes de la misma a los Señores: César Luis FERRERO, D.N.I. N° 29.598.372, Luciano Ángel MORETTI, D.N.I. N° 26.837.559, Martín Hipólito ARIAS, D.N.I. N° 23.290.389, quienes deberán tomar posesión del cargo, suscribiendo un acta ante el Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones de esta Dirección.-AUTORIZAR su funcionamiento por el término de sesenta (60) días, hábiles plazo en el cual deberá convocar a Asamblea General Ordinaria que trate los ejercicios vencidos y elija las autoridades de la entidad, garantizando la amplia participación de la masa societaria y respetando las normas estatutarias en vigencia.- S/Expte. N° 0528-003670/2010.-

RESOLUCION N° 462 "A" - 25/10/2010 - DESIGNAR como Comisión Normalizadora de la Entidad Civil denominada "CENTRO DE PERMISIONARIOS DEL TAXIMETROS DE ALTA GRACIA", con sede legal en la Ciudad de Alta Gracia, Provincia de Córdoba, a los Señores: Denys Eduardo DALL ORSO D.N.I. N° 17.115.150, Miguel Angel QUINTERO, D.N.I. N° 17.780.713 y Fernando Ramón PERYRA, D.N.I. N° 12.482.479, como integrantes de la misma, quienes deberán tomar posesión del cargo, suscribiendo un acta ante el Departamento Asociaciones Civiles y Fundaciones de esta Dirección.-AUTORIZAR su funcionamiento por el término de sesenta (60) días hábiles, plazo en el cual deberá convocar a Asamblea General Ordinaria que trate los ejercicios vencidos y elija las autoridades de la entidad, garantizando la amplia participación de la masa societaria y respetando las normas estatutarias en vigencia.- S/Expte. N° 0007-085318/2010.-

RESOLUCION N° 463 "A" - 25/10/2010 - DESIGNAR como Comisión Normalizadora de la Entidad Civil denominada "CLUB ATLETICO INDEPENDIENTE", con sede legal en la Ciudad de Cruz del Eje, Provincia de Córdoba, a los Señores: Héctor Hugo MAYORAL, D.N.I. N° 6.694.473, Claudio Ricardo CAMPOS, D.N.I. N° 25.023.663 y Fabio Gabriel PONCE, D.N.I. N° 22.527.601, como integrantes de la misma, quienes deberán tomar posesión del cargo, suscribiendo un acta ante el Departamento Asociaciones Civiles y Fundaciones de esta Dirección.-AUTORIZAR su funcionamiento por el término de sesenta (60) días hábiles, plazo en el cual deberá convocar a Asamblea General Ordinaria que trate los ejercicios vencidos y elija las autoridades de la entidad, garantizando la amplia participación de la masa societaria y respetando las normas estatutarias en vigencia.- S/Expte. N° 0007-072436/2008.-

RESOLUCION N° 471 "A" – 28/10/2010 - OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL HILARIO ASCASUBI ESTE", con asiento en la Ciudad de Bell Ville, Provincia de Córdoba. S/Expte. N° 0640-000171/2010.-

RESOLUCION N° 472 "A" – 29/10/2010 - APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 01 de Octubre de 2010, modificando los artículos 2° y 25 de la entidad civil "ASOCIACIÓN CIVIL "RADIO MARIA ARGENTINA", CUIT N° 30-68979359-9, con asiento en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 286 "A"/1996 de fecha 15 de Noviembre de 1996.- S/Expte. N° 0007-086122/2010.-

RESOLUCION N° 474 "A" – 29/10/2010 - OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL MALVINAS ARGENTINAS", con asiento en la Ciudad de Bell Ville, Provincia de Córdoba. S/Expte. N° 0640-000170/2010.-

RESOLUCION N° 480 "A" – 02/11/2010 - DESIGNAR como Comisión Normalizadora de la Entidad Civil denominada "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SAN MARTIN", con sede legal en la localidad de San Pedro, Departamento San Alberto, Provincia de Córdoba, a los Señores: Diego Alberto PAEZ, D.N.I. N° 28.837.125, Sandra Mabel ROMERO, D.N.I. N° 21.409.484 y Flavia Marcela ESCUDERO, D.N.I. N° 23.321.119, como integrantes de la misma, quienes deberán tomar posesión del cargo, suscribiendo un acta ante el Departamento Asociaciones Civiles y Fundaciones de esta Dirección.-AUTORIZAR su funcionamiento por el término de sesenta (60) días hábiles, plazo en el cual deberá convocar a Asamblea General Ordinaria que trate los ejercicios vencidos y elija las autoridades de la entidad, garantizando la amplia participación de la masa societaria y respetando las normas estatutarias en vigencia.- S/Expte. N° 0007-082319/2010.-

RESOLUCION N° 482 "A" – 03/11/2010 - OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL "BARRIO I.P.V.", con asiento en la Ciudad de La Carlota, Provincia de Córdoba. S/Expte. N° 0007-081557/2010.-

RESOLUCION N° 483 "A" -03/11/2010 - OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO NORTE", con asiento en la Ciudad de Alta Gracia, Provincia de Córdoba. S/ Expte. N° 0007-087053/2010.-

RESOLUCION N° 484 "A" – 03/11/2010 - APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 21 de Noviembre de 2006, modificando los artículos 21, 27 y 37 de la entidad civil "ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GENERAL BALDISSERA", CUIT N° 30-66844189-7, con asiento en la Localidad de General Baldissera, Provincia de Córdoba.-DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 125 "A"/88 de fecha del 26 de Julio de 1988 – S/Expte. N° 0007-060117/2006.-

RESOLUCION N° 485 "A" – 03/11/2010 - APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 13 de Octubre de 2010, modificando los arts. 2°, 3°, 9° y 15 de la entidad civil "FUNDACIÓN – CAPILLA HISTÓRICA DE SAN JOSÉ DE PUNILLA", CUIT N° 30-71079301-4, con asiento en la Localidad de San José, Provincia de Córdoba- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 442 "A"/08 de fecha 10 de Noviembre de 2008.- S/Expte. N° 0007-086847/2010.-

RESOLUCION N° 357 "A"- 24/08/10 - APROBAR la Reforma General del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Ordinaria de fecha 21 de Mayo de 2010, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad civil "FEDERACIÓN CORDOBESA DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS (FE.CO.T.A.C.)", CUIT N° 30-54286407-5, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.- S/ Expte N° 0007-082932/2010 - DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 035 "A" del 07 de Abril de 1978.- S/ Expte. N° 0007-082932/2010

RESOLUCIÓN N° 354 "A"- 24/08/10 - OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "COMISION DE VECINOS DE URQUIZA ANEXO", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba S/ Expte N° 0007-085580/2010

RESOLUCIÓN N° 348 "A"- 24/08/10 - OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO FINCA LA DOROTEA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba S/ Expte N° 0007-085173/2010

RESOLUCIÓN N° 349 "A"- 24/08/10 - OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada

"CENTRO VECINAL DE BARRIO PARQUE CHACABUCO", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. s/ Expte N° 0007-085176/2010

RESOLUCION N° 346 "A"- 24/08/10 - APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 06 de Septiembre de 2009, modificando el artículo 34 de la Entidad "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS, TERCERA EDAD Y BIBLIOTECA REENCUENTRO", CUIT N° 30-70709507-1, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. - DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 165 "A", de fecha 17 de Julio de 1996.- s/ Expte N° 0007-082548/2010

RESOLUCION N° 326 "A"- 06/08/10 - DESIGNAR como Comisión Normalizadora de la Entidad Civil denominada "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS CONVIVIR", con sede legal en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, a los Señores: Teresa CALANDRA, D.N.I. N° 4.119.629, Pedro Armando RUIZ DIAZ, D.N.I. N° 5.935.766 y Amalia Irene BORQUE D.N.I. N° 2.731.130, como integrantes de la misma, quienes deberán tomar posesión del cargo, suscribiendo un acta ante el Departamento Asociaciones Civiles y Fundaciones de esta Dirección. AUTORIZAR su funcionamiento por el término de sesenta (60) días hábiles, plazo en el cual deberá convocar a Asamblea General Ordinaria que trate los ejercicios vencidos y elija las autoridades de la entidad, garantizando la amplia participación de la masa societaria y respetando las normas estatutarias en vigencia.- s/ Expte N° 0007-083380/2010

RESOLUCION N° 341 "A"- 17/08/10 - DESIGNAR como Comisión Normalizadora de la Entidad Civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL EMPLEADOS EMBOTELLADORA DEL ATLANTICO", con sede legal en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, a los Señores: José Martín MOLINA, D.N.I. N° 26.517.507, Jorge Miguel GOMEZ, D.N.I. N° 12.745.563 y Víctor Hugo ABDENUR N° 21.022.904, como integrantes de la misma, quienes deberán tomar posesión del cargo, suscribiendo un acta ante el Departamento Asociaciones Civiles y Fundaciones de esta Dirección.- AUTORIZAR su funcionamiento por el término de sesenta (60) días hábiles, plazo en el cual deberá convocar a Asamblea General Ordinaria que trate los ejercicios vencidos y elija las autoridades de la entidad, garantizando la amplia participación de la masa societaria y respetando las normas estatutarias en vigencia.- s/ Expte N° 0007-083201/2010.-

RESOLUCION N° 323 "A"- 06/08/10 - APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en Asamblea Ordinaria de fecha 21 de Abril de 2010, modificando los artículos 1° y 34 de la entidad civil "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE TOLEDO", comprendiendo el cambio de nombre por el de "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE TOLEDO 15 DE OCTUBRE", CUIT N° 33-70913015-9, con asiento en la Localidad de Toledo, Provincia de Córdoba. - DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 067 "A"/02 de fecha 04 de fecha 04 de Abril de 2002.- s/ Expte N° 0007-082632/2010

RESOLUCIÓN N° 324 "A"- 06/08/10 - OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO SAN JOSE", con asiento en la Ciudad de Isla Verde, Provincia de Córdoba. s/ Expte N° 0007-083890/2010

RESOLUCIÓN N° 319 "A"- 06/08/10- OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO LAS MAGNOLIAS", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. s/ Expte N° 0007-084906/2010

RESOLUCION N° 317 "A"- 03/08/10 - DESIGNAR como Comisión Normalizadora de la Entidad Civil

denominada "CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO ICHO CRUZ", con sede legal en la Localidad de Villa Icho Cruz, Provincia del Córdoba, a los Señores: ANDREONE, Agustín Horacio, D.N.I. N° 12.185.497, ROMERO, Carlos Enrique, D.N.I. N° 11.558.282, MURUA, Jorge Antonio, D.N.I. N° 14.870.901, como integrantes de la misma, quienes deberán tomar posesión del cargo, suscribiendo un acta ante el Departamento Asociaciones Civiles y Fundaciones de esta Dirección.- AUTORIZAR su funcionamiento por el término de sesenta (60) días hábiles, plazo en el cual deberá convocar a Asamblea General Ordinaria que trate los ejercicios vencidos y elija las autoridades de la entidad, garantizando la amplia participación de la masa societaria y respetando las normas estatutarias en vigencia s/ Expte N° 0007-079636/2009

RESOLUCION N° 312 "A"- 29/07/10- APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Ordinaria de fecha 20 de Marzo de 2010, modificando los Artículos 23 y 44 de la Entidad "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS", CUIT N° 30-66843650-8, con asiento en la Ciudad de Corral de Bustos, Provincia de Córdoba s/ Expte N° 0007-082063/2010

RESOLUCIÓN N° 305 "A"- 29/07/10 - OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO LOS OLMOS SUD", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba s/ Expte N° 0007-084907/2010

RESOLUCIÓN N° 303 "A"- 29/07/10 - OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO ALTA CÓRDOBA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. s/ Expte N° 0007-084904/2010

RESOLUCIÓN N° 304 "A"- 29/07/10 - OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO MAIPÚ II SECCIÓN", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba s/ Expte N° 0007-084595/2010

RESOLUCIÓN N° 300 "A"- 29/07/10 - OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO JOSE HERNANDEZ", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba s/ Expte N° 0007-084931/2010

RESOLUCION N° 299 "A"- 29/07/10 - APROBAR el Reglamento Electoral, sancionado en Asamblea Extraordinaria de fecha 26 de Abril de 2010, de la Entidad "CIRCULO DE OFICIALES DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA", CUIT N° 30-59300373-2, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. - DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 660 "A" de fecha 12 de Setiembre de 1966.- s/ Expte N° 0007-082852/2010

RESOLUCION N° 296 "A"- 23/07/10 - DESIGNAR como Comisión Normalizadora de la Entidad Civil denominada "CLUB SPORTIVO SARMIENTO", con sede legal en la Localidad de Chaján, Provincia de Córdoba, a los Señores: Jesús Ricardo HERRERA, D.N.I. N° 16.530.147, Sonia Liliana CARBONARI, D.N.I. N° 6.503.441 y Eliana Cecilia CALCARI, N° 29.922.296, como integrantes de la misma, quienes deberán tomar posesión del cargo, suscribiendo un acta ante el Departamento Asociaciones Civiles y Fundaciones de esta Dirección.- AUTORIZAR el funcionamiento por el término de sesenta (60) días hábiles, plazo en el cual deberá convocar a Asamblea General Ordinaria que trate los ejercicios vencidos y elija las autoridades de la entidad, garantizando la amplia participación de la masa societaria y respetando las normas estatutarias en vigencia.- s/ Expte N° 0528-003651/2010

RESOLUCION N° 297 "A"- 26/07/10 - DESIGNAR como Comisión Normalizadora de la Entidad Civil denominada "CLUB DE PARACAIIDISTAS RIO

TERCERO", con sede legal en la Ciudad de Río Tercero, Provincia de Córdoba, a los Señores: José Antonio MALANO, D.N.I. N° 22.880.957, Jorge César SANTOPOLO, D.N.I. N° 23.592.968 y Amadeo Gabriel CIOCCOLANTI D.N.I. N° 23.466.196, como integrantes de la misma, quienes deberán tomar posesión del cargo, suscribiendo un acta ante el Departamento Asociaciones Civiles y Fundaciones de esta Dirección.-

AUTORIZAR su funcionamiento por el término de sesenta (60) días hábiles, plazo en el cual deberá convocar a Asamblea General Ordinaria que trate los ejercicios vencidos y elija las autoridades de la entidad, garantizando la amplia participación de la masa societaria y respetando las normas estatutarias en vigencia.- s/ Expte N° 0007-082364/2010

RESOLUCION N° 295 "A"- 22/07/10 - APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Ordinaria de fecha 25 de Abril de 2010, modificando los Artículos 30, 43, 48 y 51 de la Entidad "CLUB SPORTIVO BOLIVAR", CUIT N° 30-70917841-1, con asiento en la Ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba. - DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 2198 "A" de fecha 3 de Septiembre de 1964.- s/ Expte N° 0007-082879/2010

RESOLUCION N° 294 "A"- 22/07/10 - APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en Asamblea Ordinaria de fecha 07 de Agosto de 2009, modificando los artículos 1°, 5°, 13 y 14 de la entidad civil "ASOCIACION CENTRO AGROPECUARIO LAS VARILLAS", comprendiendo el cambio de nombre por el de "ASOCIACION CENTRO AGROPECUARIO REGIONAL", CUIT N° 30-64825083-1, con asiento en la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba. - DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 200 "A" de fecha 18 de Septiembre de 1992 s/ Expte N° 0007-077998/2009

RESOLUCION N° 290 "A"- 22/07/10 - APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en Asamblea Ordinaria de fecha 01 de Marzo de 2008, modificando los arts. 2°, 5°, 7°, 19, 20 y 51 y suprimir 9°, 21, 30, 31, 36, 38, 40 y 47 de la entidad civil "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO PARAGUAY CENTRAL", CUIT N° 30-71073138-8, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 425 "A" de fecha 13 de Agosto de 1966.- s/ Expte N° 0007-068179/2008

RESOLUCION N° 284 "A"- 21/07/10 - DESIGNAR como Comisión Normalizadora de la Entidad Civil denominada "CAMARA DE LA INDUSTRIA DE LA CERAMICA ROJA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA", con sede legal en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, a los Señores: Rafael Mariano VALLS, D.N.I. N° 12.110.213, Pablo Esteban MOHN, D.N.I. N° 20.439.145 y Mirta Liliana PEREYRA SCHALLER D.N.I. N° 16.410.383, como integrantes de la misma, quienes deberán tomar posesión del cargo, suscribiendo un acta ante el Departamento Asociaciones Civiles y Fundaciones de esta Dirección.- AUTORIZAR su funcionamiento por el término de sesenta (60) días hábiles, plazo en el cual deberá convocar a Asamblea General Ordinaria que trate los ejercicios vencidos y elija las autoridades de la entidad, garantizando la amplia participación de la masa societaria y respetando las normas estatutarias en vigencia s/ Expte N° 0007-082433/2010

RESOLUCION N° 286 "A"- 21/07/10 - APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 25 de Febrero de 2010, modificando los artículo 4° de la Entidad "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE GENERAL CABRERA", CUIT N° 30-66907969-5, con asiento en la Ciudad de General Cabrera, Provincia de Córdoba. - DECLARAR subsistente la Personería Jurídica

otorgada por Resolución N° 208 "A", de fecha 18 de Octubre de 1995 s/ Expte N° 0528-003534/2010

RESOLUCION N° 282 "A"- 21/07/10 - DESIGNAR como Comisión Normalizadora de la Entidad Civil denominada "CENTRO COMERCIAL E INDUSTRIAL Y AFINES DE QUILINO", con sede legal en la Localidad de Quilino, Provincia de Córdoba, a los Señores: Gaspar Ediviges NIETO D.N.I. N° 14.829.256, Eduardo Alfredo QUINTEROS, D.N.I. N° 20.346.505 y Susana Carina FREYTES, D.N.I. N° 21.469.461, como integrantes de la misma, quienes deberán tomar posesión del cargo, suscribiendo un acta ante el Departamento Asociaciones Civiles y Fundaciones de esta Dirección.- AUTORIZAR su funcionamiento por el término de sesenta (60) días hábiles, plazo en el cual deberá convocar a Asamblea General Ordinaria que trate los ejercicios vencidos y elija las autoridades de la entidad, garantizando la amplia participación de la masa societaria y respetando las normas estatutarias en vigencia.- s/ Expte N° 0007-077673/2009

RESOLUCION N° 268 "A"- 12/07/10 - DESIGNAR como Comisión Normalizadora de la Entidad Civil denominada "ORGANIZACIÓN PRO-VIAJE DE ESTUDIOS DE INGENIERIA-ASOCIACION CIVIL-O.V.E.I.", con sede legal en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, a las Señoras: María José RECALDE, D.N.I. N° 33.830.530, Antonella Paola PERRONE, D.N.I. N° 34.189.474 y Paloma FURLAN D.N.I. N° 34.246.220, como integrantes de la misma, quienes deberán tomar posesión del cargo, suscribiendo un acta ante el Departamento Asociaciones Civiles y Fundaciones de esta Dirección.- AUTORIZAR su funcionamiento por el término de sesenta (60) días hábiles, plazo en el cual deberá convocar a Asamblea General Ordinaria que trate los ejercicios vencidos y elija las autoridades de la entidad, garantizando la amplia participación de la masa societaria y respetando las normas estatutarias en vigencia s/ Expte N° 0007-084002/2010

RESOLUCIÓN N° 274 "A"- 14/07/10 - OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO PARQUE SAN JUAN", con asiento en la Ciudad de Alta Gracia, Provincia de Córdoba. s/ Expte N° 0007-077465/2009

RESOLUCION N° 267 "A"- 12/07/10 - APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en Asamblea Extraordinaria de fecha 29 de Marzo de 2010, modificando el artículo 1° de la entidad civil "ASOCIACIÓN TOPO' S DEPORTIVA, RECREATIVA Y DE ACONDICIONAMIENTO FISICO", comprendiendo el cambio de nombre por el de "ASOCIACION TOPO' S DEPORTIVA, RECREATIVA DE PORRISMO Y ANIMACIÓN", CUIT N° 30-70820476-1, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 336 "A" de fecha 28 de Agosto de 2000.- s/ Expte N° 0007-082280/2010

RESOLUCIÓN N° 263 "A"- 01/07/10 - OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL BARRIO ELIAS ROMERO", con asiento en la Ciudad de Cosquín, Provincia de Córdoba s/ Expte N° 0007-084383/2010

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
SUB SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS**

RESOLUCION N°576.-20/09/2010.- Conceder a los Sres. MONTOYA JUANA LUCÍA, MONTOYA MANUEL BERNABÉ, MONTOYA RICARDO RODOLFO, MONTOYA DOLORES VIRGINIA, MONTOYA SILVIA DEL VALLE, MONTOYA RAFAEL JULIO Y FARIAS ARIEL LISANDRO, el CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE DESCARGA al subsuelo a través de perforaciones absorbentes, para los efluentes cloacales adecuadamente tratados que se originen en

las viviendas unifamiliares ubicadas en el loteo sito entre calles Tucumán, Av. San Martín y el Canal Constitución N° 10 de la localidad de Malvinas Argentinas, Pedanía Constitución, Departamento Colón, Provincia de Córdoba, nomenclatura catastral provincial Dpto. 13, Ped. 03, Pblo. 26, C. 01, S. 02, M. 098 y 099, HRG. 2112, PARC. RURAL 5975, DOMINIO NÚMERO 3.131, FOLIO 4.319 TOMO 18 AÑO 1960, Propiedad N° 1303-0.929.892/7, bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes, siendo su cumplimiento, según corresponda, responsabilidad de/ los propietarios y/o de cada uno de los futuros propietarios de las viviendas, obligaciones que deberán necesariamente constar en los contratos de compraventa y en las escrituras de propiedad correspondientes. El presente Certificado de Factibilidad contempla la subdivisión del predio en 31 lotes (treinta y un lotes) para la construcción de viviendas unifamiliares, con una superficie por lote variable entre 221,94 m² y 1204,45 m².

Se considera exclusivamente la generación de líquidos cloacales del tipo domiciliarios tratados en cámara séptica y vertidos a través de perforaciones absorbentes al subsuelo; si en un futuro se plantea la instalación de cualquier tipo de establecimiento industrial, comercial o de servicios, estos casos ameritarán por parte de este Organismo un tratamiento independiente. Para todos los lotes se deberá cumplimentar con los siguientes requerimientos: a) La calidad del líquido se deberá encuadrar dentro de los límites permitidos y corresponderá al desagüe cloacal de una vivienda unifamiliar. b) En todos los lotes se deberá dejar el espacio suficiente para la duplicación del sistema en caso de ser necesario.

Esta Repartición Provincial no se hace responsable de los daños y perjuicios que la disposición de efluentes cloacales genere a terceros, bienes o cosas, los cuales serán de exclusiva cuenta de los propietarios y no tendrán derecho a reclamo alguno ante este Organismo. Los responsables legales deberán dar cumplimiento a las exigencias correspondientes a fin de obtener el Certificado de Factibilidad de Agua para el loteo, de acuerdo a lo establecido en las normativas vigentes (Decreto 4560/55, Ley 8548/96 y Resolución 646/05).

Se deja expresa constancia que en caso de que la Municipalidad de Malvinas Argentinas, u otro Organismo o Empresa autorizada, proceda al tendido de la red cloacal en la zona de emplazamiento del loteo, y en caso de contar con factibilidad técnica de conexión, los propietarios de las viviendas deberán proceder indefectiblemente a conectar a la red los vertidos de efluentes cloacales, procediendo a anular los pozos absorbentes que se dejen fuera de uso, informando de tal situación en tiempo y forma a esta Repartición.

Queda bajo responsabilidad del proponente la ejecución de las obras adecuadas para el correcto drenaje natural de las aguas pluviales, recomendándose la planificación detallada de éstas a los efectos de no alterar el escurrimiento natural de las aguas superficiales.

El citado emprendimiento urbanístico deberá dar cumplimiento a todas las disposiciones de la Ley Provincial del Ambiente N° 7343/85 y sus Decretos Reglamentarios.

Los criterios puestos de manifiesto no invalidan otras exigencias de los restantes Organismos Oficiales de la Provincia, que por otras consideraciones ambientales pudieran objetar el desarrollo del citado emprendimiento urbanístico. s/ Expte N° 0416-056096/09.

RESOLUCION N°577.- 22/09/2010.- PRORROGAR, hasta el día 1 de Diciembre del cte. año, la AUTORIZACION PRECARIA, PERSONAL e INTRANSFERIBLE a PRE-VENIR O.N.G. con domicilio legal en calle Siria n° 174 de la ciudad de Villa Dolores, a realizar las tareas de limpieza sobre el Río Los Sauces, en los sectores San Pedro, Villa Dolores, Villa Sarmiento y Sauce Arriba. Se deja constancia que esta autorización no implica derecho real o posesorio alguno a favor de la solicitante ni delegación de derecho o facultad de

ninguna naturaleza; tampoco asume esta Subsecretaría responsabilidad alguna en la ejecución de los trabajos de referencia siendo a exclusiva cuenta y cargo de la requirente las erogaciones que implique el desarrollo de los mismos. Esta Subsecretaría de Recursos Hídricos supervisará las tareas de limpieza a través de sus áreas conjuntamente con la Municipalidad de Villa Dolores y la Comuna de Villa Sarmiento. s/ Expte. N° 0416-060125/10.

RESOLUCIÓN N° 587 05/10/10 expediente N° 0416-059550/10 APROBAR el Legajo Técnico compuesto de Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y Descripción de las Obras, Cómputo Métrico y Presupuesto y Planos de la obra: "MEJORAMIENTO CAUCE NATURAL ARROYO SUR – AUSONIA – IDIAZABAL - DEPARTAMENTO GENERAL SAN MARTÍN", obrante a fs. 3/11 de estas actuaciones.

ADJUDICAR en forma directa a la MUNICIPALIDAD DE AUSONIA (Dpto. Gral. San Martín), la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO CAUCE NATURAL ARROYO SUR – AUSONIA – IDIAZABAL - DEPARTAMENTO GENERAL SAN MARTÍN", por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 280.000,00), conforme las cláusulas establecidas en el Convenio obrante a fs. 12 de autos, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

AUTORIZAR la inversión de la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 280.000,00), para atender el pago del aporte derivado del citado convenio e imputar dicho egreso según lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Administración del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS en Afectación Preventiva-Nota de Pedido 2010/000495 (fs. 14) a: Programa-Partida 505-003/12.06.00.00 - 293001 del P.V.-

RESOLUCIÓN N° 588 05/10/10 expediente N° 0416-060139/10 APROBAR la elección de autoridades para la Comisión Directiva del CONSORCIO DE USUARIOS DE RIO PRIMERO - ZONA NORTE, integrada por las siguientes personas:

Presidente: Daniel Fernandez;
Vicepresidente: Raúl Boarotto
Tesorero: Arturo Cacciamano
Secretario: Luis Giannobi
Vocal 1°: Esteban Ghelli
Vocal 2°: Norberto Tassi
Vocal 3°: Rubén Papalini

RESOLUCIÓN N° 589 05/10/10 expediente N° 0416-051244/07 APLICAR a la firma ACEITERA GENERAL DEHEZA S.A, con domicilio en Intendente Urquía n° 149, Gral. Deheza, Provincia de Córdoba, una multa de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 3.800,00), por incumplimiento de la normativa contenida en el Art. 173° de la Ley 5589, prevista en el Art. 275° del Código de Aguas de la Provincia y Resolución n° 375/06. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial y que de persistir en la omisión de la colocación del dispositivo de medición se aplicará el Art. 276° del mismo cuerpo legal y se procederá a la suspensión del uso del agua, mediante el precintado de la perforación

RESOLUCIÓN N° 594 05/10/10 expediente N° 0416-008018/95 RECTIFICAR el Artículo 3° de la Resolución n° 525 de fecha 18 de agosto de 2010, el que queda redactado de la siguiente manera:

Los responsables del Establecimiento deberán presentar en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de su notificación, un Cronograma de tareas a realizar en forma secuencial (por duplicado), para regularizar su situación con relación al tratamiento de líquidos residuales industriales y cloacales (disminución de Materia Orgánica), todo ello bajo apercibimiento de los Arts. 183°, 187°, 275° y 276° del Código de Aguas de la Pcia. de Córdoba (Decreto Ley n° 5589)."